



## **VISTOS:**

El Informe N° D000021-2025-COFOPRI-OPP del 29 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000081-2025-COFOPRI-OAJ del 30 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, se establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D000175-2024-COFOPRI-DE del 20 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para el Año Fiscal 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, se autoriza, entre otros pliegos, a favor del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de S/ 172 800,00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2025;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizadas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo antes mencionado, corresponde al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobar mediante Resolución Directoral la desagregación de los recursos provenientes de la transferencia de partidas, por un monto de S/ 172 800,00 (CIENTO SETENTA Y



DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 803, las Leyes N°s. 27046 y 28923, y el Decreto Supremo N° 010-2025-EF; y, con el visado de Gerencia General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF por un monto de S/ 172 800,00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	211	: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	: Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos
FUENTE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		172 800.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001</b>		<b>172 800.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>172 800.00</b>

### Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



### **Artículo 3. Remisión**

Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO (e) COFOPRI